

# CONTROL DE CONCIENCIAS EN LA PERIFERIA: VISITAS INQUISITORIALES A LA CIUDAD DE ANTEQUERA EN EL SIGLO XVII

LORENA ROLDÁN PAZ

## RESUMEN

Entre las diversas tácticas ideadas por la Inquisición en su combate contra la herejía, las “visitas de distrito” permitieron vigilar el mantenimiento de la ortodoxia en aquellos lugares cuya lejanía respecto de la sede del tribunal favorecía el surgimiento de formas de disidencia religiosa. Antequera, por su peculiar idiosincrasia, fue objeto de un estrecha observación inquisitorial y escenario frecuente de estas giras *fiscalizantes*.

## ABSTRACT

One of the many tactics the Spanish Inquisition used to fight heresy were the “district visits”, that allowed a closer surveillance over the good keeping of the orthodoxy in those places where the distance from the seat of the Inquisition Court facilitated the religious dissidence. Antequera, due to its unique characteristics, was submitted to a close surveillance by the Inquisition and was often object of these inspection visits.

## 1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de sus más de tres siglos de vigencia, la Inquisición, como elemento expuesto a la volubilidad del decurso histórico, estuvo sometida a una serie de transformaciones, con las cuales, sin llegar nunca a desvirtuar su esencia más íntima, fue adecuándose a las especificidades de cada etapa, a la vez que evolucionaba hacia su consolidación como figura institucional.

Precisamente, desde esta perspectiva ha de ser interpretada la puesta en marcha de las denominadas “visitas de distrito”, fenómeno clave en la comprensión de la naturaleza, objetivos y medios de intervención del Santo Oficio, y al cual pretendemos aproximarnos con este trabajo<sup>1</sup>. El desarrollo de esta práctica supuso, a fin de cuentas, un mecanismo de réplica a la sedentarización de los tribunales

---

1. El tema ha despertado una desigual y, francamente, mínima atención dentro de la historiografía. Salvo algunos estudios centrados en regiones concretas y que abordan el asunto en profundidad, el resto apenas va más allá de un examen genérico y descriptivo del

operada a comienzos del Quinientos y a la consecuente merma en su *política de la presencia*, que no tardaría en impulsar otras fórmulas de control para compensar ese menoscabo<sup>2</sup>. El asentamiento de los inquisidores en un núcleo permanente desde donde gestionar la totalidad del espacio físico bajo su potestad, acarrea, inexorablemente, la imposibilidad de entablar un contacto directo con la grey cristiana —en cuyo seno siempre podía anidar la heterodoxia— y de personificar en el plano de la cotidianidad el proyecto preventivo-represivo simbolizado por aquella ingente maquinaria, adalid de la ortodoxia, que poco a poco iba fraguándose.

No es casual, en este sentido, la obligatoriedad de *reconocer* anualmente los partidos prescrita por Diego de Deza en 1500:

“...que cada año el uno de los Inquisidores salga por las villas y lugares a inquirir, poniendo sus edictos generales, para los que algo saben, tocante al crimen de la herejía que lo vengán a decir y el otro Inquisidor quede a hacer los procesos que a la sazón oviere y si no oviere ningunos, salga cada uno por su parte...”<sup>3</sup>.

- 
- ceremonial de la visita, echándose en falta una obra global en la cual sean esclarecidas, comparándolas, las divergencias y similitudes de las circunscripciones en esta materia. Entre las aportaciones más notables, se encuentran: DEDIEU, J. P.: “Les inquisiteurs de Tolède et la visite du district. La sédentarisation d’un tribunal (1550-1630)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* XIII, 1977, 235-56; ARANDA DONCEL, J.: “La Inquisición de Córdoba: visita a Écija en 1593 y actuación contra los judaizantes”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes* 104, 1983, 5-17; ÍDEM: “La Inquisición de Córdoba y la visita de distrito en el último tercio del siglo XVI”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes* 109, 1985, 5-40; CONTRERAS, J.: *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia. 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*, Madrid 1982, 470-511 y 517-25. Concernientes a la demarcación granadina, sobresalen: GARCÍA IVARS, F.: *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada. 1550-1819*, Madrid 1991; GARCÍA FUENTES, J. M.<sup>a</sup>: “Las visitas inquisitoriales a la diócesis de Guadix”, en CORTÉS PEÑA, A., LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. y LARA RAMOS, A. (Eds.): *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, Granada 2003, 45-92; GIL SANJUÁN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> I.: “Málaga y la Inquisición (1550-1600)”, *Jábega* 38 (monográfico), 1982, 45-55; GIL SANJUÁN, J.: “La Inquisición de Granada: visita a Málaga y su comarca en 1568”, *Baetica* 1, 1978, 313-36; PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> I.: “Visita inquisitorial de 1560 por tierras malaqueñas”, *Baetica* 9, 1986, 331-45.
2. Acerca de la creación de los departamentos territoriales, consúltese el célebre artículo de CONTRERAS J. y DEDIEU, J. P.: “Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos. 1470-1820”, *Hispania* 144, 1980, 37-93.
  3. JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid 1981, 122. En realidad, se formulaba una idea esbozada en las *Instrucciones* de Tomás de Torquemada de 1498: “...que los Inquisidores vayan luego y salgan a todos los lugares donde no han ido a recibir la testiguanza de la Inquisición General”. *Ibidem*, 120.

De esta manera, la creciente burocratización aparejada a la modernización de las estructuras organizativas inquisitoriales, lejos de comportar una drástica ruptura con las ordenaciones administrativas previas, trabajó con ellas un hilo conector, al mantener parcialmente el nomadismo característico de las fases inaugurales e, incluso, del sistema medieval originario.

Ahora bien, ¿en qué consistían estos viajes de inspección? ¿Cuáles eran sus rasgos y procedimientos elementales? Conceptuemos la temporalidad. La frecuencia anual decretada al arrancar la centuria, como hemos visto, pronto, en 1517, fue reemplazada por otra cuatrimestral, para definitivamente recuperar la asiduidad primigenia a partir de 1581<sup>4</sup>. Sin embargo, una somera consulta a las fuentes confirma la irregular observancia de este precepto. En la correspondencia habida entre la Suprema y los juzgados provinciales, abundan las peticiones, lanzadas desde el Consejo, insistiendo en la conveniencia de transitar las distintas zonas para erradicar en ellas cualquier brote de disidencia, unas reclamaciones a las que se acostumbraba a contestar con evasivas, repetidamente referidas a las innumerables ocupaciones de los jueces:

“...representamos a Vuestra Alteza que esta Inquisicion se halla con mas de çien presos, y otros que se estan aguardando de la çiudad de Malaga sin otros muchos que estan detenidos en diferentes lugares deste distrito, y estamos disponiendo con toda vrebiedad el despacho de muchos de los que estan presos en estas carçeles por lo qual suplicamos [...] que por este año se suspenda dicha visita...”<sup>5</sup>.

Sin demorarnos en la veracidad de los argumentos esgrimidos, la propensión de los ministros a escabullirse de esta encomienda obedecía a las múltiples desventajas y molestias que entrañaba llevarla a cabo: peregrinaje por áreas rurales de difícil accesibilidad y exponiéndose a las inclemencias del clima; ausencia de la capital y, por ende, descuido de intereses individuales y clientelares allí en juego, como evidenció J. Contreras para Galicia<sup>6</sup>; y, en particular, los gravosos gastos causados a los visitantes y a los funcionarios acompañantes. Esta última circunstancia dio pábulo a los sobornos, a ilícitas dádivas que fueron degradando el significado primitivo de la actividad, paulatinamente teñida de vituperable venalidad.

La primera iniciativa para atajar aquellos desafueros vino de la mano de Fernando de Valdés, al replantear la prohibición de aceptar regalos y dictaminar se abonasen sin excepción los servicios demandados por los oficiales en el

4. LEA, H. CH.: *Historia de la Inquisición española*, vol. II, Madrid 1983, 97.

5. A(rchivo) H(istórico) N(acional), Inquisición, leg. 2.644, n.º 11. La carta agrega una acotación de la Suprema dispensando lo solicitado.

6. CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 481.

ejercicio de su labor<sup>7</sup>. Pese a los beneficiosos resultados de la medida, el problema de fondo, de tipo económico a la postre –recordemos, los cuantiosos desembolsos realizados– continuaba irresuelto y sólo se solucionó cuando Gaspar de Quiroga asignó un sobresueldo de 50.000 maravedíes al inquisidor y una cantidad variable a los subalternos que participaran en las giras –importe proporcional a su respectivo rango profesional–. Asimismo, el cardenal estableció una especie de gratificación anual para la plantilla del tribunal, a modo de recompensa por el mayor quehacer dimanado de esas investigaciones ambulantes. No obstante, la concesión de la “ayuda de costa”, como se la designó, dependía de la efectiva y correcta consumación de tal encargo, pudiendo las altas instancias inquisitoriales suspenderla si lo creían oportuno<sup>8</sup>.

A raíz de estas remodelaciones, la periodicidad de la visita fue normalizándose –si bien jamás se ajustó plenamente a lo estatuido–, lo cual permitió, en especial entre 1550-1600, una intensa vigilancia del extrarradio<sup>9</sup>. De todas formas, el advenimiento del nuevo siglo implicó una mudanza de tendencia, de signo negativo y decadente, pues las salidas, aunque no inoperantes, perdieron el brío de antaño, menguando sus atribuciones –como indicaremos después– y ralentizando sus ritmos. Más que en otras ocasiones, proliferaban las excusas para eludir una misión que, en ninguna época, eso sí, se ejecutó con celo entusiasta. El progresivo acomodamiento de los inquisidores, convertidos en hombres de oficina –fruto del perfeccionamiento y de la complejidad burocrática–, acabó por extinguir su tímida vocación como piezas activas en la lucha contra la herejía, y ello frente a la usual condescendencia de la Suprema, que ya acusaba síntomas de agotamiento<sup>10</sup>.

Por otro lado, quedó delimitada en cuatro meses la duración de estas *incursiones* en pro de la pureza cristiano-católica, instaurándose, además, un estricto turno de partida, al cual habían de atenerse sin disculpas los magistrados de las demarcaciones<sup>11</sup>. La normativa de 1581 estipuló como fecha idónea para acometerlas los días comprendidos entre finales de enero y principios de febrero. Indiscutiblemente, la elección de ese momento no era gratuita, sino que respondía a la firme y explícita voluntad de hacer coincidir las indagaciones con la Cuaresma, por configurarse como un período propiciatorio al arrepentimiento y a las delaciones: entonces, el sentir religioso irrumpía con es-

7. PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América. El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, vol. I, Madrid 1984, 753.

8. CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 472.

9. *Ibidem*, 472-3.

10. PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Dirs.): *op. cit.*, 1174-6.

11. LEA, H. CH.: *Op. cit.*, 98.

pectacular viveza hasta eclosionar y tocar su cenit durante la Pascua de Resurrección<sup>12</sup>.

Pero también aquí la mirada del historiador se enfrenta a eventuales situaciones de disociación entre el rígido ámbito de lo teórico y el de la praxis, tantas veces espontáneo e impredecible. Las peculiaridades geográficas de la comarca rastreada, sumado a las singularidades de cada coyuntura, impidieron una rigurosa plasmación fáctica del corpus regulador de los *tiempos* de la visita, forzado a flexibilizarse. Por eso, no debe extrañarnos que algunas empezaran fuera de los plazos previstos y que sus agentes acertaran o prorrogaran su estadía en las localidades escrutadas.

Realmente, el influjo de lo espacial resultaba importantísimo. De lo contrario, no se entiende el mandato de 1607 instando a los tribunales a diseñar una meticulosa sucesión de rutas, con la cual evitar la reiterada comparecencia inquisitorial en determinadas poblaciones, así como la postergación de otras alejadas, mal comunicadas y de adversas condiciones climáticas, por ejemplo<sup>13</sup>.

En este punto de nuestra narración, cabría comentar, siquiera brevemente, el protocolo conforme al cual se formalizaban las averiguaciones. Tras notificar al Consejo el sitio de inicio del camino a recorrer, arribaban a él el inquisidor, junto a un reducido *séquito* de auxiliares, comúnmente integrado por un notario del secreto o fiscal, un nuncio, un portero y, cuando el contexto histórico lo exigió, un intérprete o "lengua"<sup>14</sup>. De acuerdo con lo enunciado en las *Instrucciones* de 1569, la comisión portaba consigo documentación de variada índole, en aras de un cabal desempeño de la tarea inquisitiva: diversas copias de los edictos que se leían, cuadernos de testificaciones y genealogías relativas a los moradores del partido, y memorial de los allí sentenciados por el Santo Oficio<sup>15</sup>.

Los principales dignatarios civiles y religiosos locales les daban la bienvenida con solemnidad y boato, ostentando veneración y pleitesía hacia el organismo que *tutelaba* aquella diputación. Los enclaves visitados, acaso como prueba de hospitalidad y recalcando la deferencia de la cual era merecedor el poderío inquisitorial, tenían que sufragar el alojamiento de los recién llegados, un compromiso no muy grato que, incluso, quisieron sortear<sup>16</sup>.

12. CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 473.

13. LEA, H. CH.: *Op. cit.*, 97.

14. Como podía ocurrir con los moriscos o extranjeros. GARCÍA FUENTES, J. M.ª: *op. cit.*, 46-7.

15. Directrices I, II y III. Cfr. JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: *op. cit.*, 291. El autor edita el texto titulado *La orden que ha de guardar el Inquisidor que hubiere de salir a visita de la Inquisición...*, custodiado en la sección Inquisición del Archivo Diocesano de Cuenca, libro 336, fols. 106-108.

16. En 1640, el concejo malacitano incoaba un pleito para eximirse de esta obligación de hospedaje. GIL SANJUÁN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.ª I.: *Op. cit.*, 45.

Las pesquisas en sí se accionaban con la publicación en una iglesia del Edicto General de Fe, persuadiendo a los fieles a desvelar cualquiera de los quebrantamientos, o sospecha de ellos, clarificados en el profuso elenco delictivo que divulgaba. El acto acaecía en domingo u otra jornada festiva, antecedido de un pregón voceado la víspera, en el cual avisaban a los vecinos de su celebración. Nadie, “so pena de Excomuni3n Mayor”, deb3a abstener su asistencia, excluy3ndose 3nicamente de esa imposici3n a los ni3os cuya edad no sobrepasara los doce a3os<sup>17</sup>. Expirado el lapso temporal destinado a la reflexi3n y revisi3n de la *rectitud* de los esp3ritus, tanto con relaci3n a los dem3s como a uno mismo, ya que tambi3n se incitaba a la autoinculpaci3n, las diligencias prosegu3an con la pronunciaci3n del Edicto de Anatema, de an3loga finalidad que el precedente, aunque con un tono bastante m3s agresivo, al explicar los horribles escarmientos aplicados a los herejes y a quienes desoyeran los llamamientos a las denuncias. Al igual que en otras apariciones p3blicas de la Inquisici3n, ambas proclamaciones, adornadas de meditados e impactantes artificios, impregnaban de grandilocuencia y atemorizante circunspecci3n cuanto les rodeaba, provocando una predecible conmoci3n en el auditorio<sup>18</sup>.

Id3ntico proceder se avistaba en las peque3as aldeas comarcanas, donde, dado que por su menor entidad y ubicaci3n dispersa a ellas no acud3a el juez visitante, eran expedidos duplicados de los edictos, difundi3ndolos los sacerdotes lugare3os, seg3n las pautas se3aladas. La justicia secular cooperaba con el anuncio preliminar del bando<sup>19</sup>.

Considerando el efectismo de tales actuaciones, las deposiciones contra presuntos agraviadores de la fe se agolpaban ante el inquisidor –o sus adjuntos en las afueras–, quien, a ra3z de la legislaci3n de Vald3s de 1561, solamente pod3a procesar *in situ* infracciones *livianas* –concepto que englobaba una extensa gama de conductas punibles–, sin apresar para ello a los acusados y castig3ndolos con multas y/o penitencias espirituales –3stas en exclusividad en el caso de tratarse de un pobre–. En cambio, los delitos de peso se remit3an a la cabecera de la provincia inquisitorial para ser sustanciados por la v3a ordinaria. En estos supuestos y mientras no existiera riesgo de fuga, tampoco estaba autorizado encerrar en prisi3n a los imputados, al aguardo de una resoluci3n desde la correspondiente sede<sup>20</sup>. A

17. JIM3NEZ MONTESER3N, M.: *Op. cit.*, 292.

18. P3REZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Dir.): *Op. cit.*, 755-6. PEYRE, D.; “La Inquisici3n o la pol3tica de la presencia”, en BENASSAR, B. *et alii*: *Inquisici3n espa3ola: poder pol3tico y control social*, Barcelona 1981, 53-5.

19. JIM3NEZ MONTESER3N, M.: *Op. cit.*, 292.

20. *Ib3dem*, 292-3. No obstante, un af3n ejemplarizante, las extralimitaciones de alg3n inquisidor o la impracticabilidad del terreno, entre otras razones, suscitaban el procesamiento en el lugar de vulneraciones que, *a priori*, requer3an tramitarse en la capital. *Cfr.* CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 505.

partir de las postrimerías del siglo XVI, sin embargo, la capacidad judicial de los ministros itinerantes sería restringida a la mera recopilación de datos, como se colegía de una carta acordada de 16 de diciembre de 1596:

Por algunos justos respetos consultados con el Señor Inquisidor General, ha parecido que de aquí en adelante quando enviaredes relacion de lo que resulta de la visita que se hiciere por el distrito, se vea primero por el Tribunal y se vote lo que pareciere conviene hacer en cada causa de las de en ella contenidas y que a la margen sumariamente venga puesto lo que se acordare en el Tribunal<sup>21</sup>.

A pesar de aquella cortapisa –remembranza, quizá, de las etapas prevaldesianas, cuando la intención primordial de las revistas radicaba en el acopio de atestaciones–, las competencias de los delegados en estas andaduras abarcaban, además, la renovación de los sambenitos estropeados; el seguimiento no sólo de los ya penitenciados y reconciliados, sino también de sus parientes, con el deseo de asegurar el cumplimiento de las condenas y de que ni los penados ni sus sucesores por línea masculina contraviniesen la proscripción de “traer seda, oro y armas e andar a caballo y tener oficios públicos”; aparte de supervisar a comisarios y familiares, muy proclives a excederse en sus funciones<sup>22</sup>.

Finalmente, terminado el sondeo y de regreso a la audiencia, era redactado un escrito para la Suprema, detallando lo sucedido en él<sup>23</sup>.

## 2. VISITAS INQUISITORIALES A ANTEQUERA DURANTE EL SIGLO XVII

En su papel de garante de un específico modelo de homogeneización religiosa y como reprensor de cualquier manifestación que discrepara de ese paradigma, el Santo Oficio descubrió en Antequera un emplazamiento especialmente *alarmante* por su potencialidad para dar cabida a la escisión. Las cua-

21. GARCÍA IVARS, F.: *Op. cit.*, 126.

22. Al menos así lo promulga el compendio legislativo de 1569, antes reseñado. JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: *Op. cit.*, 291 y 293. Esto enlaza con las “visitas del juzgado”, orientadas a proteger la incorruptibilidad y eficiencia en la administración del Santo Oficio. Había una tercera modalidad, las “visitas de navíos”, de gran relevancia en los centros costeros, planificadas para frenar la penetración de pensamientos heterodoxos, mayoritariamente mediante libros escondidos en las cargazonas de los barcos. Sobre esta temática, véase GIL SANJUÁN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> I.: “Inspección inquisitorial a los navíos y control de libros”, *Jabega* 25, 1979, 25-37. El último epígrafe se dedica al puerto malagueño.

23. JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.: *Op. cit.*, 293-4.

lidades geográficas, económicas y hasta políticas que reunía –estratégica posición en una encrucijada que conexiona las secciones orientales y occidentales de Andalucía, y el interior de la Bética con el litoral; la fertilidad de sus suelos, sostén de una floreciente agricultura, cimentada en la plantación de cereales, leguminosas, olivar, cultivos hortofrutícolas...; la ascensión de la artesanía, principalmente alrededor de los tejidos y las pieles; el comercio, canalizador hacia el exterior de productos agrarios y/o artesanales provenientes de los territorios limítrofes, y redistribuidor del pescado y manufacturas que transportaban las embarcaciones atracadas en el muelle malacitano; distintas prerrogativas regias de las cuales disfrutaba (como la exención del pago de la alcabala); su distinción como cabeza de corregimiento, etc.–, conformaron un entorno verdaderamente privilegiado, que brillaría con fulgor inusitado en la Modernidad<sup>24</sup>.

*Seducidos* por aquellas excelencias, a pocos extranjeros, además de judíos y judeoconversos –tradicionalmente consagrados a las faenas mercantiles-financieras y a varias artesanías–, optaron por instalarse o promover allí sus negocios, forjándose, de ese modo, el talante cosmopolita y plural de una ciudad habituada a contactar con lo *diferente*, con esquemas mentales desviados de la oficialidad<sup>25</sup>.

A la lógica preocupación inquisitorial ante semejante panorama, se añadía la amenaza del mahometismo, que, hasta la expulsión peninsular de los moriscos, alertó a los inquisidores, sobre todo porque, debido a su contigüidad a las fronteras políticas del reino de Granada, Antequera –adscrita al de Sevilla– hubo de albergar una nutrida cifra de los proscritos en 1570.

No en vano la Inquisición granadina, con una incidencia nada desdeñable, incluyó a la urbe antequerana –sujeta a su jurisdicción, como vicaría del obispado de Málaga–, entre las paradas programadas en los itinerarios de cada visita. Del total de 29 giras documentadas para dicha circunscripción (14 en el siglo XVI y 15 en el XVII), 10 pasaron por Antequera: 6 veces a lo largo del Quinientos y 4 del Seiscientos<sup>26</sup>. Son concretamente las de esta segunda centuria las que constituyen nuestro objeto de análisis, cuya cronología resumimos en la siguiente tabla<sup>27</sup>:

24. PAREJO BARRANCO, A.: *Historia de Antequera*, Antequera 1987, 100-1 y 161-203.

25. Acerca de este *trasiego* de foráneos, puede consultarse: BRAVO CARO, J. J.: “Extranjeros «de paso» en la Antequera de 1631”, *Baetica* 25, 2003, 505-25.

26. El descenso cuantitativo de *exploraciones* entre un siglo y otro, aunque sutil, posiblemente deba asociarse al ambiente de declinación y crisis experimentado a partir del 1600, y no tanto a la eficacia de esas operaciones, patente pero susceptible de matización, por otra parte.

27. En cuanto a las practicadas entre 1526 –año de la estabilización de Granada como tribunal fijo e independiente– y 1600, datan de 1568, 1575-76, 1581, 1585, 1586 y 1596. *Cfr.* GARCÍA IVARS, F.: *Op. cit.*, 98, 103, 105, 107, 110-1 y 113. GIL SANJUÁN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> I.: *Op. cit.*, 47-8.



**CUADRO 1**  
**VISITAS INQUISITORIALES A ANTEQUERA (1600-1700)**

AÑO	FECHA SALIDA (día/mes)	FECHA RETORNO (día/mes)	INQUISIDOR VISITANTE
1606	5/5	5/9	D. Rodrigo de Villavicencio
1644	24/2	16/6	D. Francisco Marín de Rodezno
1660	12/3	12/7	D. Juan Marín de Rodezno
1661	¿?	¿?	D. Juan Marín de Rodezno

(antes del 10/6)

Fuente: A. H. N., Inquisición, legs. 1.953/3, 2.609/1, 2.630, 2.641/1 y 2.641/2

Desafortunadamente, el acercamiento a ellas se ve entorpecido como consecuencia de cierta insuficiencia informativa, que dificulta su contemplación al analista atraído por esta parcela del pasado. En efecto, sólo de la primera poseemos el preceptivo registro que, desde el distrito, se confeccionaba para el Consejo con los pormenores de la búsqueda, una carencia que logramos suplir gracias a las misivas intercambiadas entre Madrid y Granada, junto a algunas referencias de origen local, menos minuciosas en las noticias que nos brindan, mas en absoluto triviales para nuestro propósito<sup>28</sup>.

El cinco de mayo de 1606, el doctor don Rodrigo de Villavicencio, a quien incumbía ese año visitar los parajes granadinos, comenzó su peregrinación por ellos, si bien con un retraso de unos tres meses con respecto a las recomendaciones sugeridas por la reglamentación. Los motivos de la tardanza —rotundamente fortuita, según las aclaraciones del juez, cuidándose mucho de no poner en tela de juicio su valía como acérrimo defensor del catolicismo tridentino— estribaban en los contratiempos emanados de la secretaría de la comitiva<sup>29</sup>. Los inconvenientes habían aflorado a mediados de febrero, cuando los magistrados Cifontes de Loarte y el propio Villavicencio, metidos de lleno en los preparativos de la inminente expedición, transmitieron a Francisco de Collantes su nombramiento para asumir tal responsabilidad. Los pretextos de éste para zafarse de ella se escucharon de inmediato, recurriendo a manidos discursos que ratifican la generalización de una actitud de displicencia y desgana al afrontar el engorroso cometido inquisitorio: no ser su turno —contrariamente a la opinión de los demás secretarios—; la necesidad de no abandonar el juzgado, para contrastar los cálculos de la receptoría que había ejercido durante una década; su achacosa vejez; su

28. En el Quinientos, sin embargo, los testimonios documentales reflejan una riqueza extraordinaria, conservándose informes completos de los seis trayectos emprendidos.

29. A. H. N., Inquisición, leg. 2.609/1, carta 5/5/1606.

precaria economía, resentida por un recorte de 50.000 maravedíes anuales en su salario –fue sancionado por negligencias como receptor–, máxime teniendo dos hijas solteras que alcanzaban la veintena y “sin madre deudo ni pariente que les acuda”. Para concluir, no vaciló en aducir su meticulosidad y buen obrar en treinta y seis años de prestaciones a los tribunales de Granada y Llerena<sup>30</sup>.

Los inquisidores, estimando más que argüida la respuesta de Collantes o, por qué no, transigiendo ante un *relajamiento* de la percepción del deber, guiados por un acuciante pragmatismo –no interesaba aplazar el viaje–, escogieron a un suplente, Sebastián Guerrero Pretel, solícito colaborador del Santo Oficio<sup>31</sup>. No obstante, los percances resurgieron. La marcha todavía se pospuso una temporada, con la expectativa de que mejorara la salud de la esposa de Guerrero, quien no osaba a desatender “su casa y dexar a su muger muy peligrosa y apretada de la enfermedad”<sup>32</sup>.

Superados los obstáculos, por fin se encaminaron hacia Loja, desde donde irían seguidamente a Archidona y a Antequera<sup>33</sup>. Desconocemos los intervalos de permanencia en cada una de ellas, pero el 3 de julio estaban ya en el municipio antequerano, pues ese día el cabildo colegial, en su sesión matutina, confió a los canónigos Navarro y Sarzosa una embajada, con la cual la corporación convidaba a don Rodrigo de Villavicencio a las lecturas de textos sagrados oficiadas por los opositores de canonjía de escritura<sup>34</sup>. La estancia allí hubo de ser, si no la más dilatada, por lo menos la de un mayor ajeteo. El relato de la visita lo asevera de manera implícita, al mostrar que el porcentaje superior de conjeturales contraventores del dogma se obtuvo en ese trecho del recorrido (Cuadro 2).

**CUADRO 2**  
**DISTRIBUCIÓN ESPACIAL Y POR SEXOS DE LOS TESTIFICADOS EN LA VISITA DE 1606**

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Loja	2	2	4
Archidona	2	1	3
Antequera	17	5	22
N.º total reos	21	8	29

Fuente: A. H. N., Inquisición, leg. 1.953/3, n.º 89

30. A. H. N., Inquisición, leg. 2.609/1, carta 14/2/1606.

31. A. H. N., Inquisición, leg. 2.609/1, carta 12/5/1606.

32. A. H. N., Inquisición, leg. 2.609/1, carta 5/5/1606.

33. *Ibidem*.

34. (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (A)ntequera, Fondo de la Real Colegiata, Actas Capitulares, lib. 4, fol. 377v. Así, además de agasajar al invitado, se realizaba la trascendencia del evento.

La relación, dirigida a la Suprema el 7 de noviembre<sup>35</sup>, nos proporciona, asimismo, otras primicias bastante provechosas para la reconstrucción de aquellos episodios: en ella se consigna la identidad de los delatados, su vecindad, profesión –ésta no siempre y si el denunciado es un varón–, estado civil –cuando se trata de féminas– e, incluso, aunque más raramente, filiación y oriundez; el número de testigos, sexo y edad aproximativa de éstos; la hipotética violación perpetrada y su calificación inquisitorial.

Ciñéndonos ahora a los inculpinados en el escenario antequerano, apreciamos un claro predominio del género masculino por encima del femenino, particularidad que podemos extrapolar al conjunto de inculpadados en la *batida* de 1606, no sólo porque ni en Loja ni en Archidona se detecta la eventualidad inversa –*ratio* equilibrada en aquella, concordancia con Antequera en ésta–, sino además por la exigua representatividad de los índices porcentuales que ambas ofrecen.

La mayoría de los posibles transgresores inscritos en la ciudad del Torcal (77%) está avecindada en ella, contabilizándose únicamente cinco no vecinos, tres de los cuales gozan de esa categoría en poblados adyacentes y, por tanto, seguramente incorporados como estaciones *secundarias* del periplo. Es más, Archidona consta como el avecindamiento de doña Isabel de Serna, una de las personas que componen el citado trío, cuya acusación, curiosamente, no se produjo en dicha villa, investigada con antelación. Los otros dos individuos son: María García, de Bobadilla, y Juan del Villar, de Comares. Ajenos al vecindario aparecen, igualmente, Durán del Pino, afincado en Montilla, y el veleño Martín de Andía, antiguo habitante de la comunidad antequerana. Inferimos de esto la significación de la familiaridad, del roce diario con conocidos, como motor desencadenante de futuras confidencias a la Inquisición, lo cual no obsta para que foráneos transeúntes se sitúen, junto al resto de la colectividad, en el punto de mira<sup>36</sup>.

Si prescindimos de María García, viuda, las otras cuatro mujeres computadas son casadas y dos de ellas atraviesan con sus maridos el delicado trance de figurar como presumibles herejes, arriesgándose a padecer la perpetuación de la infamia y la ignominia sobre sus linajes. A este respecto, hemos de advertir que la conculcación, de existir, solía contar con el respaldo de la complicidad del hogar, sin olvidar que, como corolario de una atmósfera obsesiva, cir-

35. A. H. N., Inquisición, leg. 2.609/1, carta 7/11/1606.

36. Esporádicamente, el listado apunta la procedencia geográfica y/o genealógica –atinente a la ralea de los abolengos–: Cristóbal Fernández y su cónyuge doña Antonia, “portugueses”; el ya mentado Durán del Pino, “frances de nacion”; Diego Vázquez, “de casta de mulatos”, o los consortes Francisca López y el Marqués, descendientes de “moriscos de Daymiel”. Asimismo, destaca don Martín de Rojas, de quien sabemos el nombre de su progenitor: Martín de Rojas Padilla.

cunstanacialmente *aderezada* con enemistades personales, también se llevaron hasta el Tribunal simples tradiciones familiares, despojadas de toda acepción herético-religiosa, perdida, quizá, en la pausada supervivencia entre generaciones.

La parvedad de las fuentes, cuando no su mutismo, complican cualquier tentativa de caracterización socio-profesional del grupo, resignándonos, por consiguiente, a trazar unas tenues pinceladas acerca de ello<sup>37</sup>. En consonancia con el perfil económico de la Antequera moderna, prevalecen los sectores primario y secundario sobre el terciario, entre los cuales, no obstante, hay una vinculación palpable, que redundo en la importancia de las actividades agropecuarias. Por ejemplo, diversas artesanías, como la de los cantareros o carreteros, o servicios como los de los arrieros o herradores, contribuyen positivamente en las tareas agrícolas y ganaderas. De otro lado, el hallar dos zapateros, un mercader de lienzos y un gorrero corrobora el dinamismo de los subsectores textil y de curtidos en la urbe. Desde una óptica sociológica, poco más nos dicen los documentos. Solamente cabe mencionar la débil presencia del estamento eclesiástico, encarnada en el padre Palomino, clérigo franciscano<sup>38</sup>.

Ciertamente, los comportamientos cuyo grado penal discernió el doctor Villavicencio en el tramo antequerano de la visita, tejen una polícroma urdimbre de clasificación compleja. En ella se entrelazan heterodoxias formales y, sobre todo, un variopinto repertorio de *errores*, que atentaban, no ya contra la doctrina, sino también contra la moral por ella propugnado. De esta manera, el Santo Oficio, rebasando lo netamente religioso, se inmiscuía en el libérrimo campo de las conductas, a las que debía amoldar a un prototípico sistema deontológico e, incluso, social, cultural y hasta político<sup>39</sup>.

Pese a la concisa definición de algunas faltas, fácilmente reconocibles, una elevada proporción de ellas se presta a la confusión, por lo cual hemos querido distinguir, dentro de ese amalgama y al margen de la magnitud de la afrenta, las “proposiciones” –locuciones orales– de lo que llamamos “actos heréticos”, en los que la acción relega a las palabras. Entre las primeras, preponderantes numéricamente, observamos frases tan dispares como las que expresan su preferencia por el matrimonio frente al celibato clerical; aquellas que destilan ateísmo –“descreo de Dios”–, y muchas otras que tienen como denominador común cuestionar la excelsa bondad o la omnipotencia de la Divinidad, si no la injurian más o menos abiertamente. En cuanto a los segundos, sin duda minoritarios, aluden a hechos asimismo heterogéneos: desde un lego que celebra misas clandestinas en un habitáculo de su domicilio, a la profana-

37. La nómina omite el empleo de cuatro de los diecisiete varones registrados.

38. Uno de los imputados es identificado como “el Marqués”. Ignoramos si en razón de una factible pertenencia a la jerarquía nobiliaria o por otra causa.

39. CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 499-503.

ción de un crucifijo, o el rechazo y burla a determinados pilares del credo católico, como la adoración de imágenes sagradas, el descanso dominical y el sacramento de la confesión<sup>40</sup>.

En seis ocasiones la tipificación del delito no admite equívoco: nos topamos con una pareja de judaizantes –Cristóbal Fernández y doña Antonia–, un solicitante desaparecido –el padre Palomino–, la hechicera Catalina de la Cruz, con dotes adivinatorias y que dialogaba con el mundo de ultratumba, así como los mahometanos Francisca López y su esposo el Marqués, perseguidos por amortajar a su hija con arreglo a un rito mortuorio no ortodoxo, vestigio de su ascendencia morisca. Por último, sobre un indiciado recae una doble recriminación: el escéptico Durán del Pino, tachado de abrazar el luteranismo por un compañero de cárcel.

Teniendo en cuenta el momento en que acontecieron esta redada y las ulteriores de 1644, 1660 y 1661 –posteriores a 1596, cuando el Consejo coartó las facultades del visitador–, éste se limitó a acumular declaraciones, luego examinadas y calificadas junto a sus dos colegas en Granada. Pero tampoco conviene deducir de lo antedicho una entera anulación de la autonomía del juez errante. Quizá, sea más apropiado hablar de una *inhabilitación voluntaria*, de un cómodo desentendimiento de las obligaciones, en base a la incapacidad judicativa inicial preceptuada por las leyes, anomalía de la cual era consciente la Suprema<sup>41</sup>.

En catorce de las veintidós denuncias juzgadas se falló su suspensión. La inconsistencia de varias de ellas, unido a las contradicciones de los testigos y a diferentes trabas en la verificación de los testimonios –como la huida secreta de contestes–, pueden justificar la iteración de este veredicto. En cambio, los magistrados ponderaron como graves los dos casos de descreimiento, resolviendo abrir sendos procesos. Prosperaron, además, las causas de Francisca López y el Marqués –ante la asunción de la culpa por la esposa confitente–, y la de Antón Martín, aunque su insustancialidad movió al Consejo a revocarla, siempre y cuando el antequerano aún no hubiese sido emplazado en la sede de

40. Fue Alonso Miguel a quien se achacaron estos ultrajes, de ligero resabio luterano, aunque la crónica no lo explicita. Según la deposición habida contra él, las ansias de venganza de una mujer con la cual estuvo amancebado y que se oponía a que éste contrajera nupcias, desataron las maledicencias. Ello demuestra la imbricación del entramado social con lo religioso, donde las *fisuras* en las relaciones entre sus miembros favorecían la labor coercitiva de los inquisidores. Cfr. PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Dirs.): *Op. cit.*, 758.

41. Los ministros granadinos concertaron, a tenor de las revelaciones contra García de Velasco, convocar a éste en Granada y amonestarle allí por sus incorrecciones dogmáticas, sin ser encausado por ello. No obstante, en Madrid, al repasar el dictamen, se puntualizó: “en la visita se pudiera hacer esto”. A. H. N., Inquisición, leg. 1953/3, n.º 89.

la audiencia. En lo referente a las tres atestigüaciones restantes, se decidió ahondar en la confrontación de los asertos de dos de ellas y censurar con reprimenda al acusado en la tercera.

El 5 de septiembre, y cumplidos cuatro meses exactos desde su partida, Villavicencio retornó al Tribunal, finalizando una visita cuyo balance traslucía un cuadro delictivo de escasa envergadura y cortamente propagado. Sus víctimas, tanto las enjuiciadas como aquellas sobre quienes se había cernido la desconfianza de sus convecinos, no eran heresiarcas, ni apóstatas o exacerbados difamadores de lo divino, sino fundamentalmente cristianos viejos con una deficiente educación en los planteamientos teológicos y éticos por los que abogaba la Iglesia posconciliar. La Inquisición, al condenar tales descarríos, complementaba la catequesis y evangelización contrarreformistas, si bien a través de métodos más expeditivos y severos<sup>42</sup>.

Transcurrieron treinta y ocho años hasta que Antequera protagonizó otra de estas campañas, un amplio paréntesis de *quietud* atribuible, pensamos, a dos factores yuxtapuestos en el tiempo: en primer término, la predilección por zonas más *apremiantes*, auspiciada por el transitorio *repliegue herético* constatado en 1606<sup>43</sup>. Por otro lado, el desinterés hacia estos circuitos en busca de disidentes, insinuado desde el segundo decenio del Seiscientos y claramente visible a partir de 1620. El fiscal granadino Diego de Campo Méndez protestaba en 1634:

“...antes se visitaba cada año y agora todo es procurar escusarse y si se sale es para donde menos necesidad ay suplico a Vuestra Alteza mande que no se dilate mas pues es cosa tan importante...”<sup>44</sup>.

El miércoles 24 de febrero de 1644, por la mañana, el doctor don Francisco Marín de Rodezno y don Jacinto de Espino, notario del secreto, pusieron rumbo a su objetivo, adentrándose en las depresiones béticas hacia Antequera<sup>45</sup>.

42. CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 505-6.

43. No podemos precisar hasta cuándo perduró esta momentánea *victoria* de la ortodoxia en Antequera, pero una década después, en una carta donde se trasladaba al inquisidor general la solicitud del doctor Villalta para relevar al afligido y anciano Juan Ruiz Cañete en su cargo de comisario en esa localidad, el postulante avalaba la urgencia de la sustitución alegando la existencia de “muchos negoçios tocantes al Sancto Officio a que acudir ally y en su distrito”. A. H. N., Inquisición, leg. 2.612/2, 19/7/1616.

44. A. H. N., Inquisición, leg. 2.622, n.º 13. La queja estaba preludiada por una lacónica enumeración de las visitas hechas en la demarcación entre 1602 y 1634.

45. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.os 80 y 82. Como en 1606, Archidona y Loja también serían escudriñadas, ya que en 1607 las tres poblaciones fueron agrupadas en uno de los ocho partidos en que se dividió la circunscripción granadina.

Un día más tarde, la delegación hacía su entrada en ella, al calor de la generosa acogida que le rindió la ciudad, abanderada por las autoridades seculares y, muy particularmente, por las eclesiásticas, quienes “andubieron tan galantes que no solo hicieron lo que se acostumbraba sino eczediendo con algunas demostraciones de afecto”<sup>46</sup>.

El domingo de esa semana y tras el pregón, el secretario de Rodezno proclamó en la Colegiata de Santa María la Mayor el Edicto de Fe, ante una atestada concurrencia. Por suerte, tenemos constancia de cómo se desarrolló la ceremonia. “A la ora de tercia”, el inquisidor se presentó en la Iglesia, a cuyas puertas le esperaban los canónigos Luis Pérez Castejón y don Juan de Ahumada –comisarios capitulares–, así como don Pedro de Alarcón y don Pedro Osorio –ministros del Santo Oficio–, los cuales, una vez que el juez franqueó el umbral, le siguieron en sumisa procesión hacia el interior del templo. Dentro, el invitado, arropado por parte del cortejo, avanzó hasta el presbiterio, para sentarse junto al Evangelio, en una silla elegantemente ornamentada –“con tapete a los pies y dos almohadas de terciopelo”–, desde donde oiría, por este orden, la misa, el edicto y la predicación del sermón a manos de un fraile trinitario descalzo. Las reverencias de los allí congregados a los representantes de la Inquisición eran incesantes: les cedieron los asientos normalmente reservados a los comisionados concejiles y el orador realizó la venia al doctor Rodezno con prelación al cabildo colegial, aunque, naturalmente, a continuación de haberla efectuado al altar<sup>47</sup>.

Para cerciorarse de que en aquel populoso enclave nadie se sustraía de la convocatoria y que ésta derivara en una masiva avalancha de delaciones, el equipo inquisitorial organizó divulgaciones sucesivas del edicto en tres conventos –Santo Domingo, San Agustín y El Carmen–, uno por cada dos parroquias de las seis en que estaba estructurada la urbe, después de lo cual se publicó el Edicto de Anatema, pasada la Pascua<sup>48</sup>.

Desde la casa donde se aposentaba –provista de dosel, según la costumbre–, Francisco Marín de Rodezno fue despachando las diversas cuestiones surgidas, y ello a pesar de sus recelos hacia un alcalde del crimen de Granada, con el cual coincidió y de quien temía un intrusismo que interfiriera en las averiguaciones<sup>49</sup>.

46. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.º 87.

47. A. H. M. A., Fondo de la Real Colegiata, Actas Capitulares, lib. 9, fols. 141r-142v.

48. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.º 87. Como cabe intuir, en los villorrios de los alrededores se actuó de forma similar.

49. De ahí su anhelo de “hazer la visita sin enquntro ni competencia”. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.º 87. Las rivalidades jurisdiccionales del Santo Oficio con otras instituciones fueron frecuentes y persistían desde las fases fundacionales.

Si anteriormente los veterocristianos habían sido el blanco favorito de las testificaciones, ahora, en 1644, los judeoconvertos soportaban tal infortunio, acaparando el trabajo de los visitantes. Se les tildó de criptojudíos, de respetar los rituales y fiestas mosaicas más típicas, como la conmemoración del Sabbath, la prohibición de comer tocino, el degüello específico de animales o sus usos funerarios. Muchos de ellos, espantados, no titubearon en emigrar de modo oculto, preferentemente hacia Vélez-Málaga, cuya linde marítima facilitaba la escapatoria de la intolerancia hispánica, vigorizada con el desplome político del benefactor Olivares. Los arrestos con que se saldaron algunos conatos de fuga, como la frustrada estratagema de Isabel de la Cruz y varios deudos suyos, capturados en la madrugada del 5 de abril, indujo a nuevas deserciones, incluso entre los no atestiguados. Por si fuera poco, la lentitud a la hora de evaluar en Granada las informaciones elaboradas anticipadamente en Antequera, otorgó una moratoria a los teóricos devotos de Moisés, quienes se apresuraron a abandonar sus viviendas, al menos con carácter provisional. Don Francisco Marín, sabedor de aquel caos, determinó desplazarse a Archidona el 12 de mayo y reanudar en ella las pesquisas. Sus razonamientos nos resultan harto elocuentes:

“...en esta ziadua no ay que azer y (...) sera mexor dexar sosegar esto y despues haçer las prisiones neçesarias pues con mi ausençia no dexaran de bolver algunos...”<sup>50</sup>.

Obviamente, además del hostigamiento a judaizantes, Rodezno, mientras residió en el municipio antequerano, ventiló otros asuntos de diferente cariz, dos de los cuales son recogidos por la documentación: la expurgación de unos libros sobre medicina que rayaban la superstición en ciertos aspectos y la venta de las varas inquisitoriales, donde denegó a un grupo de lusitanos sus aspiraciones a familiaturas<sup>51</sup>. El 16 de junio, jueves, volvía a Granada, habiendo desempeñado su cometido con “mucho luzimiento”<sup>52</sup>.

Sobrevendría en adelante un período de acelerado decaimiento de las visitas, cuyos resortes, ya deteriorados, se tambaleaban más que nunca, presagizando el *derrumbe*, en un futuro no demasiado remoto, del enorme *armazón* que sustentaban. En el Tribunal, los inquisidores esquivaban aquella fastidiosa carga por medio de toda clase de subterfugios, estoicamente consentidos desde Madrid<sup>53</sup>. Como otras tantas veces, el 26 de enero de 1660, escribieron a la

50. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.os 99 y 107.

51. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.os 100 y 110.

52. A. H. N., Inquisición, leg. 2.630, n.º 118.

53. En la segunda mitad del siglo XVII hubo en Granada tres salidas, frente a las doce de la primera cincuentena.



Suprema para manifestarle sus trilladas disertaciones exculpatorias y quedar exonerados de su deber, pero, entonces, no consiguieron imponer su postura y, en unas semanas, el viaje estuvo preparado. El viernes 12 de marzo, don Juan Marín de Rodezno tomaba dirección a Antequera, en la cual, por ser “mui poblada y a donde biven y comercian mucho los portugueses”, urgía una fiscalización más que en otras áreas prácticamente marginadas, como Ronda, Almería, Alhama y las Alpujarras<sup>54</sup>.

A su llegada, el día 13, le recibieron el corregidor y cuatro cabildantes – don Alonso de Rojas, don Pedro de Castro, don Francisco de Pareja y don Juan de Córdoba–, quienes lo condujeron en coche hasta su posada, una edificación algo retirada del casco urbano, con una sala para las audiencias dotada de una plataforma *adoselada*. La festividad de San José fue elegida para la prédica del Edicto en Santa María, que se tradujo en rápidas confesiones<sup>55</sup>.

Aunque adolecemos de la descripción reglamentaria con su pertinente lista nominativa de testificados, barruntamos la primacía de los *marranos* entre éstos, no sólo por la propia afirmación inquisitorial arriba transcrita, sino también por enmarcarse la visita en una etapa de fervorizado antisemitismo. De hecho, el doctor Rodezno, acatando órdenes venidas de la ciudad del Darro, encarceló a nueve individuos, seis de los cuales eran, con plena certeza, judeoconvertidos lusos domiciliados en Antequera, mandados prender por la Inquisición hispalense tras incurrir en “delictos de judayismo”<sup>56</sup>.

Después de tres atareados meses, sin apenas tregua para el descanso, y según un plan preconcebido, el juez Marín marchó hacia Archidona y Loja, pese a no haber completado distintos negocios encarados en Antequera. Las trabas en las detenciones y en el cotejo de testimonios –numerosos, por otro lado–, atrasaron las indagaciones y le compelieron a dejar en curso varias de ellas, puesto que debía personarse en esos otros dos destinos dentro de los términos prevenidos, comunicados previamente a ambas villas para que acondicionaran lo necesario<sup>57</sup>.

En 1661, unos siete meses más tarde de la gira de 1660 –acabó el 13 de julio<sup>58</sup>–, tuvo lugar una cuarta y postrera inspección del partido antequerano. De ella conocemos bastante poco, básicamente a través de indicios. Encabezada de nuevo por don Juan Marín de Rodezno, había concluido el 10 de junio,

54. A. H. N., Inquisición, leg. 2.641/1, n.ºs 10 y 22.

55. A. H. N. Inquisición, leg. 2.641/1, n.º 24. A. H. M. A., Fondo Municipal, Actas Capitulares, lib. 1.650, s. f.

56. A. H. N., Inquisición, leg. 2.641/1, n.º 28.

57. A. H. N., Inquisición, leg. 2.641/2, n.º 238. El 11 de junio proveyó un auto por el cual facultaba al comisario antequerano don Juan Delgado Cordón para la dilucidación de las fechorías imputadas a unas monjas del convento de Santa Clara.

58. A. H. N., Inquisición, leg. 2.641/1, n.º 68.

cuando se remitió a Madrid la correspondiente relación, de donde se desprende que hubo de comenzar, quizá, el 10 de febrero, si no antes<sup>59</sup>. Probablemente, tanto por su inmediatez, como por la participación en ella del mismo inquisidor a quien faltó tiempo en la de 1660 para ultimar sus comprobaciones, significó una prolongación de ésta, con motivaciones y características equivalentes.

En cualquier caso, a partir de 1661, el devenir de los acontecimientos precipitó la extinción oficiosa, que no oficial, de aquellas peculiares *cruzadas*. Con posterioridad a esta fecha, las fuentes silencian su ejecución en los contornos granadinos. Ni siquiera encontramos las casi rutinarias coartadas absolutorias de los ministros –excepto en 1681–, sencillamente porque el Consejo ya no les compelía a esas *enojosas* peregrinaciones. Como mucho, recordaba la proclamación anual de los edictos en los pueblos del distrito, donde comisarios y familiares solían encargarse de la recepción y envío de denuncias<sup>60</sup>.

Es aventurado valorar la efectividad de estas cuatro visitas, dada la relativa parquedad de los documentos. Sin embargo, tampoco hay que menospreciarlos y descartar, por ello, la utilidad histórica que indisputablemente poseen, al acercarnos al *paisaje* religioso-cultural y social del espacio investigado, pero también por su virtualidad para internarnos en los entresijos del organismo propulsor de aquellos periplos. Con independencia del número de reos que éstos arrastraran tras de sí, su habitualidad, su inserción en la vida cotidiana, denotaba la ubicuidad de una institución que, de manera triunfante, había calado en lo hondo de los espíritus, rendidos al terror y a la coacción que les atenazaban.

59. A. H. N., Inquisición, leg. 2.641/2, n.º 210.

60. GARCÍA IVARS, F.: *Op. cit.*, 129-31. CONTRERAS, J.: *Op. cit.*, 510-1.

**CUADRO 3**  
**VARONES IMPUTADOS EN LA VISITA DE 1606**

NOMBRE	VECINDAD	PROFESIÓN	DELITO	CALIFICACIÓN	OTROS DATOS
Andía, Martín de	Vélez	-	Proposiciones	Incoación de causa	
Córdoba, don Juan de	Antequera	-	Proposiciones	Causa suspensa	
El Marqués	Antequera	Carretero	Mahometismo	Incoación de causa	Se ordena el apresamiento y secuestro de la esposa con-fidente (Francisca López)
El padre Palomino	Antequera	Clérigo	Solicitud	Causa suspensa	
Fernández, Cristóbal	Antequera	Mercader	Judaísmo	Examen de implicados y, efectuado, revisión de causa	Marido de doña Antonia
García de Robles ("el Viejo"), Alonso	Antequera	-	Proposiciones	Causa suspensa	
García, Francisco	Antequera	Ropero del ganado	Proposiciones	Causa suspensa	
González, Sebastián	Antequera	Herrador	Proposiciones	Causa suspensa	
Hernández Bobadilla, Alonso	Antequera	Cantarero	Proposiciones	Causa suspensa	
Martín, Antón	Antequera	Leñador	Proposiciones	Incoación de causa	Desde Madrid se reco-mienda la suspensión de la causa
Miguel, Alonso	Antequera	Labrador	Actos heréticos, luteranismo	Causa suspensa	
Morales, Cristóbal de	Antequera	Zapatero	Proposiciones	Causa suspensa	
Pino, Durán del	Montilla	Mercader de lienzos	Proposiciones, luteranismo	Incoación de causa	
Rojas, don Martín de	Antequera	-	Proposiciones	Causa suspensa	
Vázquez, Diego	Antequera	Gorrero	Actos heréticos	Causa suspensa	Reprensión en
Velasco, García de	Antequera	Zapatero	Proposiciones	Tribunal sin incoación de causa	
Villar, Juan del	Comares	Arriero	Proposiciones	Causa suspensa	

Fuente: A. H. N., Inquisición, leg. 1.953/3, n.º 89

**CUADRO 4**  
**MUJERES IMPUTADAS EN LA VISITA DE 1606**

NOMBRE	VECINDAD	ESTADO CIVIL	DELITO	CALIFICACIÓN	OTROS DATOS
Cruz, Catalina de la	Antequera	Casada	Hechicería	Causa suspensa	
Doña Antonia	Antequera	Casada	Judaísmo	Examen de implicados y, efectuado, revisión de causa	Esposa de Cristóbal Fernández
García, María	Bobadilla	Viuda	Proposiciones	Causa suspensa	
López, Francisca	Antequera	Casada	Mahometismo	Incoación de causa. Apresamiento y secuestro de bienes	Esposa de El Marqués
Serna, doña Isabel de	Archidona	Casada	Actos heréticos	Causa suspensa	

Fuente: A. H. N., Inquisición, leg. 1.953/3, n.º 89